

“¿Cómo contratará CFE sus adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras y servicios relacionados después de la reforma energética?”

Resumen de las “Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio del 2015.

COMAD, S.C.
Firma de Abogados
Fundada en 1965

INTRODUCCIÓN

El pasado 23 de junio del 2015, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las ***“Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias.”***

Dichas disposiciones se emitieron por la flamante Empresa Productiva del Estado en términos de los artículos 12, fracción V y 78 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y establece las disposiciones a las que deberán sujetarse la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias en todos sus procedimientos de contratación de bienes, obras y servicios que desarrollen en territorio nacional.

De lo anterior que, que en lo sucesivo, las contrataciones de Comisión Federal de Electricidad se llevarán a cabo en términos de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**

A continuación presentamos los puntos que consideramos más relevantes en relación con las Disposiciones Generales recientemente publicadas:

ASPECTOS GENERALES.

- **Ámbito de Aplicación:** se señalan en forma detallada, las actividades que se entenderán como Contrataciones de bienes, obras y servicios.
- **Principios que regirán las contrataciones.-** Se establece que los recursos económicos de que dispongan la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias para la contratación de bienes, obras y servicios, serán administrados con economía, eficiencia, eficacia, transparencia, imparcialidad y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Asimismo, y de conformidad con la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, se señala que los procedimientos de contratación regidos por estas disposiciones, deberán atender los principios de honradez, transparencia, máxima publicidad, igualdad, competitividad, sencillez y deberán ser expeditos.
- **Prevalencia de Disposiciones.-** Las disposiciones forman parte del régimen especial en materia de Contratación de bienes, obras y servicios previstos en la Ley y prevalecerán para el caso de la CFE y sus empresas productivas subsidiarias, sin perjuicio de lo establecido en los Tratados.
- **Supletoriedad.-** El derecho administrativo, mercantil y civil serán supletorios de estas disposiciones en lo que corresponda, dependiendo de la naturaleza del acto, en los términos que dispone el artículo 3 de la Ley no siendo en ningún caso aplicables ni la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ni la de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás normatividad que de ellas emane.

Reporte especial sobre las ***“Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias”***

publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio del 2015.

Elaborado por Corporación Mexicana de Asesores en Derecho, S.C.

Febo 29. México. D.F. 03940. Teléfono: 56613733. Web: www.comad.com.mx

COMAD, S.C.
Firma de Abogados
Fundada en 1965

- **Naturaleza Jurídica de los Procedimientos de Contratación y de los Contratos.-** En los términos del artículo 82 de la Ley, todos los actos que se desarrollen dentro del procedimiento de Contratación, desde la convocatoria hasta la emisión del fallo, son de naturaleza administrativa. Una vez firmado el Contrato respectivo, éste y todos los actos o aspectos que deriven del mismo serán de naturaleza privada y se registrarán por la legislación mercantil o común aplicable.
- **Interpretación de las Disposiciones.-** El Área Jurídica del Corporativo será la responsable de interpretar estas disposiciones, en un plazo máximo de cinco días naturales contados a partir de la recepción de la consulta correspondiente, para lo cual emitirá criterios generales o específicos que solamente resultarán aplicables al caso concreto.
- **Programa Anual de Contrataciones.-** La CFE y sus empresas productivas subsidiarias tendrán un Programa Anual de Contrataciones. En virtud de que dicho Programa *“contiene información estrechamente vinculada con su Plan de Negocios, por lo que su difusión pudiera comprometer o poner en riesgo el cumplimiento de sus actividades empresariales, económicas e industriales, razón por la cual se considera como información reservada en términos de lo señalado por los artículos 13 y 114 de la Ley y 14, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental”* y por tal razón dentro de los treinta días naturales siguientes a su aprobación por el Consejo de Administración, la CFE pondrá a disposición del público un resumen del mismo a través del Sistema Electrónico de Contrataciones y de su página de Internet.

CONTRATACIÓN.

- **Convenios marco.-** La CFE o sus empresas productivas subsidiarias podrán celebrar convenios marco con uno o más posibles Proveedores, en los cuales se establecerán de manera general las especificaciones técnicas y de calidad, alcances, precios y condiciones que regularán la adquisición, arrendamiento de bienes o la prestación de servicios que, posteriormente, mediante Contratos que formalicen la CFE o sus empresas productivas subsidiarias.
- **Principios de los procedimientos de contratación.-** La CFE y sus empresas productivas subsidiarias, de acuerdo a las presentes disposiciones, seleccionarán el procedimiento de contratación que, de acuerdo con sus características, asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- **Método preferente.-** Las Contrataciones se efectuarán, por regla general a través de concurso abierto, previa convocatoria pública, para que libremente se presenten ofertas solventes en sobre cerrado, de acuerdo con lo que establecen la Ley y las Disposiciones.

Reporte especial sobre las *“Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias”*

publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio del 2015.

Elaborado por Corporación Mexicana de Asesores en Derecho, S.C.

Febo 29. México. D.F. 03940. Teléfono: 56613733. Web: www.comad.com.mx

COMAD, S.C.
Firma de Abogados
Fundada en 1965

- **Principios que deberán atenderse en los procedimientos de contratación que desarrollen la CFE y sus empresas productivas subsidiarias:** (I) Honradez de todos los participantes en cualquiera de sus etapas, incluyendo las acciones previas y posteriores a los mismos; (II) Transparencia en el desarrollo de sus etapas; (III) Máxima publicidad en el desarrollo de concursos abiertos e invitaciones restringidas, así como de los resultados derivados de todos los procedimientos realizados; (IV) Igual tratamiento a todos los Concursantes; (V) Las mejores condiciones de libre concurrencia y competencia, y (VI) Que su desarrollo sea sencillo y expedito.

- **Tipos de procedimientos de contratación.-** Los procedimientos de Contratación serán:
 - I. Concurso abierto:
 - a. Concurso;
 - b. Concurso simplificado.
 - II. Invitación restringida, y
 - III. Adjudicación directa.

- **De los medios usados para el procedimiento de contratación.-** Los concursos abiertos, invitaciones restringidas y adjudicaciones directas, deberán llevarse a cabo a través del Sistema Electrónico de Contrataciones, utilizando medios de identificación electrónica. Cuando los procedimientos de contratación se desarrollen a través del Sistema Electrónico de Contrataciones, todas sus etapas se realizarán sin la presencia de los Concursantes. En caso de que no sea posible realizar los concursos abiertos, invitaciones restringidas y adjudicaciones directas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones porque éste no se encuentre operando o cuando el objeto de la contratación consista en bienes, obras y/o servicios de gran magnitud o de complejidad considerable o en cualquier otra circunstancia en que se considere adecuado para el mejor desarrollo de los procedimientos de Contratación, los mismos se podrán llevar a cabo de manera presencial, debiéndose prever en el pliego de requisitos el lugar, hora y fecha en la que tendrán verificativo las etapas de los procedimientos de contratación.

- **Convocatoria.-** La convocatoria al concurso abierto o la invitación restringida, deberá elaborarse conforme al modelo que establezca el Consejo Consultivo y las particularidades contenidas en las Disposiciones Generales.

- **Mecanismos en los Procedimientos de contratación.-** En los procedimientos de contratación se podrán utilizar, entre otros, los siguientes mecanismos: Bono de desempeño; Contratación bajo demanda; Precio Base de Descuento; Contratación plurianual; Ofertas conjuntas; Precios sujetos a ajuste; Subastas; Suministro Simultáneo; Consolidación; Garantías de sostenimiento de ofertas y Garantías del cumplimiento del Contrato.

- **Precalificación de Concursantes.-** a fin de asegurar que quienes participen en un concurso abierto cuenten con la capacidad y los recursos necesarios, podrán llevar a cabo la precalificación de Concursantes, cuando el objeto de la contratación consista en bienes, obras y/o servicios de

Reporte especial sobre las *“Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias”*

publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio del 2015.

Elaborado por Corporación Mexicana de Asesores en Derecho, S.C.

Febo 29. México. D.F. 03940. Teléfono: 56613733. Web: www.comad.com.mx

COMAD, S.C.
Firma de Abogados
Fundada en 1965

gran magnitud o de complejidad considerable o en cualquier otra circunstancia en que el Área Requirente o el Área Contratante lo considere adecuado para el mejor desarrollo del procedimiento de Contratación y la ejecución del Contrato.

- **Ofertas conjuntas.-** Dos o más personas podrán presentar conjuntamente una oferta sin necesidad de constituir una sociedad o una nueva sociedad en caso de personas morales. Para tales efectos, en la oferta y en el Contrato se establecerán con precisión las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento.
- **Subastas.-** En los Concursos Abiertos, así como en procedimientos de Invitación Restringida se podrá utilizar, cuando así convenga a la Empresa contratante, el mecanismo de Subastas para la contratación de bienes, obras o servicios.
- **Suministro simultáneo.-** La Empresa contratante podrá utilizar el mecanismo de suministro simultáneo a efecto de distribuir entre dos o más Proveedores las partidas de bienes o servicios, cuando así lo haya establecido en el pliego de requisitos, siempre que con ello no restrinjan la libre participación. En este caso, los precios de los bienes o servicios contenidos en una misma partida y distribuidos entre dos o más Proveedores, no podrán exceder del margen previsto por la Empresa contratante en el pliego de requisitos, el cual no podrá ser superior al diez por ciento respecto de la oferta más baja que cumpla con lo establecido en el pliego de requisitos.
- **Procedimiento de concurso-** El procedimiento de concurso inicia con la publicación de la convocatoria y concluye con la emisión del fallo o, en su caso, con la cancelación del procedimiento respectivo y tendrá las siguientes fases: Publicación de la convocatoria; Precalificación de Concursantes; Aclaración de los documentos del concurso; Presentación de ofertas y Fallo.
- **Concurso simplificado.-** La Empresa contratante, podrá optar por el concurso simplificado para la contratación de bienes, obras y servicios, cuando el importe estimado de la contratación sea superior al equivalente en moneda nacional de cuatro mil dólares, pero inferior al monto del umbral en dólares comunicado semestralmente por la Secretaría de Economía, para las Contrataciones sujetas a los tratados de libre comercio con capítulo de compras del sector público, suscritos por México. El concurso simplificado podrá emplearse, siempre que las operaciones no se fraccionen con el objeto de quedar comprendidas dentro del importe correspondientes a ese procedimiento y que la suma de operaciones de un ejercicio fiscal no rebase el treinta por ciento del presupuesto total para adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de la CFE y de cada una de sus empresas productivas subsidiarias.
- **Compras, obras o servicios menores.-** Las compras de bienes, obras o servicios cuyo monto no supere el equivalente en moneda nacional de cuatro mil dólares, no requerirán la formalización de un Contrato.

Reporte especial sobre las *“Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias”*

publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio del 2015.

Elaborado por Corporación Mexicana de Asesores en Derecho, S.C.

Febo 29. México. D.F. 03940. Teléfono: 56613733. Web: www.comad.com.mx

COMAD, S.C.
Firma de Abogados
Fundada en 1965

- **Procedimiento de invitación restringida.**- Las etapas que se contemplan en un procedimiento de contratación a través de invitación restringida, serán: i) la invitación a los Concursantes; ii) visita y aclaraciones en sitio cuando sea necesario; iii) aclaraciones sobre los documentos de la invitación, la cual será optativa; iv) presentación de ofertas; v) evaluación de ofertas, y vi) emisión del fallo.
- **Procedimiento de Adjudicación Directa.**- Las etapas que se contemplan en un procedimiento de adjudicación directa son: la solicitud de ofertas, la recepción de ofertas y la decisión de la adjudicación.
- **Criterios de evaluación de las ofertas.**- Para la valoración de las ofertas, la Empresa contratante deberá utilizar el criterio indicado en la convocatoria o invitación, que podrá ser alguno de los siguientes: **Evaluación por costo-beneficio; Evaluación por Puntos; Evaluación por precio.**
- **Aclaración de propuestas.**- En caso de que durante las evaluaciones técnica y económica, la Empresa contratante tenga alguna duda o confusión respecto del contenido de una o varias de las ofertas recibidas, solicitará al Concursante la precisión que corresponda a través del Sistema Electrónico de Contrataciones, siempre y cuando no implique la modificación de los aspectos sustanciales de su oferta. Las solicitudes de precisión, así como las respuestas que les recaigan, serán susceptibles de consultarse por todos los Concursantes en el procedimiento de contratación.
- **Ofertas anormalmente bajas.**- Durante la evaluación económica, el Área Contratante podrá rechazar una oferta por presentar un precio anormalmente bajo que ponga en riesgo el cumplimiento del Contrato, de acuerdo a los lineamientos y criterios que establezca el Comité de Adquisiciones.
- **Empate de ofertas.**- los mecanismos de desempate serán los siguientes en el orden que se indica: **Negociación; Características técnicas; Preferencia a MIPYMES; Sorteo Manual por Insaculación.**
- **Justificación de excepciones al concurso abierto.**- La selección del procedimiento de excepción al concurso deberá sujetarse a los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que les permitan contratar adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios en las mejores condiciones para el cumplimiento de su objeto. Las Disposiciones señalan los casos específicos en que proceden dichas excepciones.
- **Impedimentos para considerar propuestas o celebrar contratos.**- La CFE y sus empresas productivas subsidiarias se abstendrán de considerar propuestas o celebrar Contratos, entre otras, con personas que: (I) Tengan conflicto de intereses con la CFE, sus empresas productivas

Reporte especial sobre las *“Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias”*

publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio del 2015.

Elaborado por Corporación Mexicana de Asesores en Derecho, S.C.

Febo 29. México. D.F. 03940. Teléfono: 56613733. Web: www.comad.com.mx

COMAD, S.C.
Firma de Abogados
Fundada en 1965

subsidiarias o sus empresas filiales; (II) Estén inhabilitadas para ejercer el comercio o su profesión; (III) Se encuentren inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; (IV) Se encuentren inhabilitadas por la autoridad competente, conforme a las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; (V) Tengan, al momento de la presentación de ofertas, incumplimiento en contratos celebrados con la CFE o sus empresas productivas subsidiarias por causas imputables al Concursante y/o presenten adeudos pendientes de solventar con la CFE o sus empresas productivas subsidiarias o que éstas hayan procedido a demandar el cumplimiento forzoso o la rescisión de un Contrato; (VI) Hayan obtenido, de manera indebida, información privilegiada relacionada con el objeto de la contratación de que se trate; (VI) No se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y/o laborales; (VII). Utilicen a terceros para evadir lo dispuesto en esta disposición

CONTRATOS

- **Modelos de Contrato.-** Los Contratos se elaborarán tomando como guía el modelo que al respecto determine el Consejo Consultivo, mismo que será de observancia obligatoria para la CFE y sus empresas productivas subsidiarias, el cual contendrá los elementos mínimos establecidos en las Disposiciones.
- **Formalización del Contrato.-** Se establecen lineamientos para la formalización de contratos derivados de concursos abiertos, invitaciones restringidas y adjudicaciones directas.
- **Administrador del Contrato o del Residente de Obra.-** se establecen responsabilidades genéricas que deberán atender durante la ejecución de los contratos.
- **Subcontratación.-** Cuando así se especifique en el pliego de requisitos, el Proveedor o Contratista podrá subcontratar a las personas que requiera para dar puntal cumplimiento a las obligaciones derivadas de un Contrato formalizado con la CFE o sus empresas productivas subsidiarias, siempre y cuando el monto acumulado de los Contratos a celebrar con los subcontratistas no rebase el cuarenta y nueve por ciento del importe total del Contrato y que las personas con las que pretenda subcontratar no se encuentren impedidas para celebrar Contratos-
- **Contratos bajo demanda.-** La CFE o sus empresas productivas subsidiarias podrán celebrar Contratos bajo demanda en materia de bienes o servicios que requieran de manera reiterada.
- **Anticipo.-** Para el caso de bienes cuyo proceso de fabricación sea superior a sesenta días naturales o tratándose de obras, el Área Requirente podrá solicitar al Área Contratante establecer en el pliego de requisitos el otorgamiento de un anticipo hasta por el cincuenta por ciento del monto total del Contrato.

Reporte especial sobre las *“Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias”*

publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio del 2015.

Elaborado por Corporación Mexicana de Asesores en Derecho, S.C.

Febo 29. México. D.F. 03940. Teléfono: 56613733. Web: www.comad.com.mx

COMAD, S.C.
Firma de Abogados
Fundada en 1965

- **Bitácora.-** Para el caso de obras será obligatorio el uso de la bitácora, la cual deberá ser abierta por el residente de obra y en la que se llevará el registro de los eventos descritos en las Disposiciones Generales para la CFE, el Contratista y el Supervisor respectivamente.
- **Entrega de inmuebles para inicio de obras.-** Para el caso de obras, la ejecución de los trabajos deberá iniciarse en la fecha señalada en el Contrato respectivo, y la Empresa contratante oportunamente entregará por escrito al Contratista el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo. El incumplimiento de la Empresa contratante diferirá en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos.
- **Garantías.-** Para que los Concursantes aseguren la solvencia y capacidad de cumplir con la oferta, y los Proveedores y Contratistas aseguren el correcto y adecuado cumplimiento del Contrato y responder por los defectos, vicios ocultos, y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido se obliga a entregar, de acuerdo a las características de la contratación, cuando así se haya establecido en el pliego de requisitos, entre otras, las siguientes garantías: (I) Garantía de Sostenimiento de Oferta; (II) Garantía de Anticipo; (III) Garantía de Cumplimiento, o (IV). Garantía de Calidad y Vicios Ocultos
- **Incrementos a los Contratos-** La Empresa podrá realizar modificaciones a los Contratos de bienes y servicios vigentes para incrementar hasta en un cincuenta por ciento su monto total, siempre y cuando cuente con recursos presupuestales suficientes, así como que se respeten los conceptos, precios y condiciones originalmente pactadas. El mismo porcentaje aplicará para la vigencia del Contrato, sin exceder el ejercicio fiscal en el que concluya su vigencia.
- **Circunstancias económicas de tipo general.-** Cuando con posterioridad a la adjudicación de un Contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la oferta que sirvió de base para la adjudicación del Contrato correspondiente, la Empresa contratante reconocerá los incrementos o requerirá reducciones.
- **Cancelación de partidas.-** Cuando los Proveedores, dentro del plazo de entrega previsto en el Contrato, acrediten la existencia de causas justificadas que les impidan cumplir con la entrega total de los bienes pactados en el Contrato, la empresa contratante podrá modificarlos mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebase el diez por ciento del importe total del Contrato respectivo.
- **Diferimiento de obligaciones contractuales.-** Previo acuerdo entre la Empresa contratante y el Proveedor o Contratista, se podrán diferir el inicio de los plazos para el cumplimiento de obligaciones, cuando por hechos supervenientes, ajenos a las partes exista la imposibilidad de la Empresa contratante o del Proveedor o Contratista para iniciar su cumplimiento en el plazo originalmente establecido

Reporte especial sobre las *“Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias”*

publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio del 2015.

Elaborado por Corporación Mexicana de Asesores en Derecho, S.C.

Febo 29. México. D.F. 03940. Teléfono: 56613733. Web: www.comad.com.mx

COMAD, S.C.
Firma de Abogados
Fundada en 1965

- **Prórroga de obligaciones contractuales.-** Previo acuerdo entre la Empresa contratante y el Proveedor o Contratista, se podrán prorrogar los plazos originalmente pactados para cumplimiento de obligaciones, cuando por hechos supervenientes ajenos a las partes la Empresa contratante o el Proveedor o Contratista, requiera de un tiempo mayor al originalmente establecido para dar cumplimiento a la obligación de que se trate.
- **Suspensión de obligaciones contractuales.-** Cuando existan causas justificadas que impidan el cumplimiento de las obligaciones en los términos originalmente pactados, previo acuerdo entre las partes se podrán suspender los plazos previstos en el contrato para cumplimiento de obligaciones contractuales. Igualmente podrán suspenderse los plazos por razones de caso fortuito o de fuerza mayor si la Empresa contratante o el Proveedor o Contratista se encuentren imposibilitados para continuar con el cumplimiento de la obligación de que se trate, durante el tiempo en el que se da atención al caso fortuito o de fuerza mayor que originó dicha imposibilidad.
- **Penalizaciones.-** La Empresa contratante, tomando en cuenta el tipo de contrato y de obligaciones pactadas y buscando siempre las mejores condiciones, podrá optar entre establecer penas convencionales por obligaciones que no se cumplan o se cumplan de manera distinta a la convenida, o establecer en los Contratos que se cobrarán los daños y perjuicios que se generen con motivo del incumplimiento.
- **Sustitución de bienes durante la vigencia del Contrato.-** La Empresa contratante podrá aceptar que un Proveedor o Contratista sustituya, total o parcialmente, los bienes objeto de un Contrato, cuando éste, por circunstancias supervenientes ajenas a su voluntad, se encuentre materialmente imposibilitado para suministrarlos en las condiciones originalmente pactadas. En estos casos la sustitución solamente se podrá realizar con bienes de la misma o mayor calidad, prevaleciendo las demás condiciones previstas en el Contrato correspondiente, siempre y cuando satisfagan las necesidades de la Empresa Contratante.
- **Terminación anticipada y Extinción del Contrato por razones diferentes a su cumplimiento.-** En los Contratos se establecerán las causas por las cuales los mismos se podrán dar por terminados de forma anticipada.

INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA EN LAS CONTRATACIONES

- **Testigos Sociales.-** En las Contrataciones cuyo monto rebase el equivalente en moneda nacional a veinte millones de dólares, para el caso de bienes y servicios, incluidos los relacionados con obras, y superior al equivalente en moneda nacional a cuarenta millones de dólares, para el caso de obras, o bien cuando así lo determine el Consejo Consultivo, participarán Testigos Sociales.

Reporte especial sobre las *“Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias”*

publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio del 2015.

Elaborado por Corporación Mexicana de Asesores en Derecho, S.C.

Febo 29. México. D.F. 03940. Teléfono: 56613733. Web: www.comad.com.mx

COMAD, S.C.
Firma de Abogados
Fundada en 1965

- **Compromiso ético.-** El Área Contratante del Corporativo, al momento de realizar el registro de Proveedores o Contratistas, hará de su conocimiento el compromiso ético de la CFE y sus empresas productivas subsidiarias, en el cual se indicarán las condiciones éticas y legales que se observarán en todos los procedimientos de contratación, sus actos previos y aquéllos que deriven de la celebración, ejecución y cumplimiento de Contratos, considerando entre otros aspectos los de cumplimiento de las leyes; medio ambiente; obsequios; conflictos de intereses; anticorrupción, integridad financiera y denuncia de infracciones.
- **Declaración de integridad.-** En los concursos abiertos e invitaciones restringidas los funcionarios del Área Contratante y del Área Requirente, que intervengan en cualquiera de sus etapas y en la ejecución del Contrato, así como los representantes legales de los Concursantes, suscribirán declaraciones en las que se comprometan a observar un comportamiento íntegro durante su participación en el procedimiento de Contratación y la ejecución del Contrato.
- **Declaración ética.-** La CFE y sus empresas productivas subsidiarias, a través del Área Contratante, procurarán que los Proveedores y Contratistas, así como el funcionario facultado del Área Requirente, al momento de la firma del Contrato suscriban también una declaración ética, en la que quede de manifiesto, cuando sea el caso, que el procedimiento de contratación se desarrolló en estricto apego a estas disposiciones y a la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, la cual deberá incorporarse al expediente del Contrato de que se trate.

MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- **Negociación, mediación, conciliación o arbitraje.-** Para la solución de las controversias derivadas de la interpretación a las cláusulas de los Contratos derivados de los procedimientos de contratación desarrollados en términos de estas disposiciones o por cuestiones relacionadas con su ejecución y cumplimiento, se podrá convenir cualquiera de los siguientes medios alternativos de solución de controversias:(I). Negociación;(II) Mediación;(III). Conciliación, o (IV). Arbitraje.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- **Entrada en vigor.-** Las disposiciones entrarán en vigor una vez que hayan sido publicadas en el Diario Oficial de la Federación y cumplidas las siguientes condiciones: a) Se haya implementado el programa de capacitación a que hace referencia la disposición transitoria segunda y; b) Se hayan aprobado las reglas de operación del Consejo Consultivo y de los Subcomités de Excepciones al Concurso Abierto, de Testigos Sociales, así como la demás normatividad que permita la adecuada aplicación de las disposiciones. En tanto entran en vigor las disposiciones continuarán siendo aplicables, en lo conducente, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas,

Reporte especial sobre las *“Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias”*

publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio del 2015.

Elaborado por Corporación Mexicana de Asesores en Derecho, S.C.

Febo 29. México. D.F. 03940. Teléfono: 56613733. Web: www.comad.com.mx

COMAD, S.C.
Firma de Abogados
Fundada en 1965

sus respectivos Reglamentos y las Políticas, Bases y Lineamientos emitidas por la Comisión Federal de Electricidad en estas materias.

COMENTARIOS GENERALES

Las Disposiciones Generales de Contratación comentadas, proveen la base de cómo la CFE y sus filiales, como Empresas Productivas del Estado llevarán a cabo sus contrataciones de adquisiciones, servicios, Obra y servicios relacionados con Obra.

Estas Disposiciones son el fin de la aplicación de las normas tradicionales de contratación (Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público / Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas) que CFE utilizó antes de convertirse en Empresa Productiva del Estado gracias a la Reforma Energética.

Es importante hacer notar que estas disposiciones establecen principios generales, pero que queda prácticamente a discreción de CFE la forma en que se llevarán los actos para contratar en lo sucesivo. De ello que será un gran reto para CFE demostrar que en la aplicación de estas Disposiciones, los participantes tendrán plena seguridad jurídica en las contrataciones.

Interesantes resultan ser los mecanismos que la CFE utilizará en lo sucesivo durante sus procedimientos de contratación, así como las formas de la evaluación de ofertas de los concursantes.

Finalmente, y en forma lastimosa, se hace notar la débil referencia a los mecanismos de integridad, si se comparan con las Disposiciones equivalentes emitidas por PEMEX que resultan ser mas contundentes en cuanto al debido comportamiento de servidores públicos y particulares durante los procedimientos de contratación y ejecución de los contratos.

SOBRE COMAD, S.C.

COMAD es una firma con 50 años de existencia con tres especialidades certificadas por la Cámara Nacional de Empresa de Consultoría (CNEC): (i) Construcción e infraestructura de obra pública y privada; (ii) Contratación pública nacional e internacional, (iii) Integridad y anticorrupción en las áreas mencionadas.

Es una de las primeras firmas mexicanas que se especializó en materia de contrataciones públicas nacionales e internacionales para empresas mexicanas y extranjeras en los años 90's. Sus miembros han liderado grupos especializados en esta materia en la Barra Mexicana, Colegio de Abogados y la International Bar Association (IBA).

También sus integrantes han participado como representantes de organismos internacionales en la discusión de la Ley Modelo de UNCITRAL sobre Contratación Pública y publicado libros en México y

Reporte especial sobre las "Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias"

publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio del 2015.

Elaborado por Corporación Mexicana de Asesores en Derecho, S.C.

Febo 29. México. D.F. 03940. Teléfono: 56613733. Web: www.comad.com.mx

COMAD, S.C.
Firma de Abogados
Fundada en 1965

en el extranjero sobre la materia. Como ejemplo cabe citar *“Public Procurement: A guide to best practice”* publicado en Londres Inglaterra por la destacada editorial Globe Law and Business. (www.globelawandbusiness.com/ipp.com)

COMAD ha asesorado a múltiples empresas nacionales e internacionales de primer nivel en contratación pública esta materia ante múltiples dependencias y entidades tanto mexicanas como extranjeras, a través de apoyo en entrenamiento, consultoría, apoyo en la identificación de riesgos en pliegos, y bases, preparación de propuestas, inconformidades, impugnaciones, capacitación, y casos litigiosos nacionales e internacionales. Algunos de los sectores en los que hemos trabajado son Construcción, Electricidad, Petróleo, Gas, Salud, Transporte, Tecnología de la Información, Protección Radiológica, descontaminación nuclear, Equipos especializados de Transporte, Outsourcing de Personal, y muchos otros.

La firma está reconocida por las publicaciones independientes Chambers and Partners; WhosWhoLegal, Best of the Best y Best Lawyers, a nivel nacional e internacional en Construcción, Contratación Pública y Proyectos.

Lo invitamos a visitar nuestra página web: <http://www.comad.com.mx/es/node/78> para encontrar valioso material accesible y gratuito, sobre contratación pública para sus objetivos empresariales.

Para mayor información sobre cómo podemos apoyarle en esta área de práctica para su empresa, por favor contacte a Roberto Hernández-García al correo electrónico: rhernandez@comad.com.mx.



Reporte especial sobre las *“Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias”*

publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio del 2015.

Elaborado por Corporación Mexicana de Asesores en Derecho, S.C.

Febo 29. México. D.F. 03940. Teléfono: 56613733. Web: www.comad.com.mx